

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÁDIZ, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXCLUSIÓN DE LICITADOR DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.**

**CONTRATO:** REFORMA DEL SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CÁDIZ

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025/499377

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 9 de octubre de 2025, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo emite Acuerdo de Inicio del expediente del contrato arriba referenciado.

**SEGUNDO.-** Con fecha 14 de octubre de 2025, esta Delegación Territorial dicta resolución por la que se aprueba el expediente de contratación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación. En base a ello se realiza la preceptiva publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, en virtud del artículo 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), estableciendo un plazo de presentación de ofertas hasta el día 4 de noviembre de 2025.

**TERCERO.-** Concluido el plazo establecido, a tenor de lo dispuesto en el PCAP, el día 6 de noviembre de 2025 se celebró la primera sesión de la mesa de contratación, en la que se procedió a la apertura del sobre único electrónico de cada licitador, para analizar la documentación requerida y la proposición económica.

**CUARTO.-** Una vez revisada la documentación presentada por la entidad **BOOM ACE S.L.** con N.I.F. B16481905, se observa que la oferta económica propuesta asciende a la cantidad de **119.11,11 €.**, por lo que excede el presupuesto base de licitación, que es de 108.233,26 €. Por este motivo, la Mesa acuerda proponer la exclusión de la entidad BOOM ACE S.L. del procedimiento de adjudicación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** En virtud de lo establecido en los artículos 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, se atribuye a las personas titulares de las Consejerías la competencia de suscribir los contratos relativos a los asuntos propios de las mismas.

**SEGUNDO.-** Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, en virtud de las competencias conferidas al amparo del apartado 5 de la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA nº 201 de 19 de octubre de 2022) y en virtud de lo dispuesto Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en su interrelación con el art. 61 de la LCSP.



DANIEL SANCHEZ ROMAN		13/11/2025	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw57p83Sg8c86sue89zRekK651V	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**TERCERO.-** El art. 139.1 de LCSP establece que “*Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea*”

**CUARTO.-** El art. 167.e) de la LCSP, establece que “*Se considerarán inaceptables, en particular, las ofertas presentadas por licitadores que no posean la cualificación requerida y las ofertas cuyo precio rebase el presupuesto del órgano de contratación tal como se haya determinado y documentado antes del inicio del procedimiento de contratación.*”

Por lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y, en consecuencia, **EXCLUIR** del procedimiento de adjudicación a la entidad licitadora **BOOM ACE S.L.** con N.I.F. B16481905 conforme al artículo 167.e) de la LCSP, por exceder la oferta presentada por la misma el importe del presupuesto base de licitación.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación en el Perfil del Contratante de esta Resolución, conforme al artículo 63 de la LCSP.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación correspondiente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica

**EL DELEGADO TERRITORIAL**

**Fdo. Daniel Sánchez Román**

DANIEL SANCHEZ ROMAN		13/11/2025	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw57p83Sg8c86sue89zRekK651V	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	